JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación:	No. 2014-490
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-GUILLERMO LEON CORREA RAMIREZ

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del 30 de Octubre de 2014.

Como consecuencia de lo anterior, se **ADMITE** la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP y GUILLERMO LEON CORREA RAMIREZ en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Gerente de la UGPP y al señor Guillermo León Correa Ramírez, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

La entidad demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil ($60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ